
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Décima Sala Civil

EDICTO

Emplazamiento a: Sociedad Cooperativa de Autotransportes México, Cuautitlán, Melchor Ocampo Zumpango, S.C.L., Cutberto Cano Hernández y Sandra Rodríguez Contreras.

En el Toca número 776/2004/1, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates en contra de Sociedad Cooperativa de Autotransportes México, Cuautitlán Melchor Ocampo Zumpango, S.C.L. y otros, se emplaza a la tercera perjudicada para que en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la autoridad federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por Sociedad Financiera Associates, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Associates, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 206934)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio Amparo 1120/2004-V, promovido Mario Torres Montelongo, contra actos Juez Primero Mercantil ciudad y secretarios ejecutores de su adscripción, por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de Bertha Josefina Lepe Ramírez, tercera perjudicada, sea emplazada por edictos. Se encuentran señaladas nueve horas con quince minutos del quince de marzo de dos mil cinco, para celebración de audiencia constitucional, quedando a disposición copias de Ley en Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse procedimiento dentro treinta días contados a partir última publicación.

Asimismo, hágase saber tercera interesada, que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones éstas se practicarán por lista, aun carácter personal, con fundamento artículo 30 fracción II, Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico Reforma, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 23 de diciembre de 2004.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez

Rúbrica.

(R.- 207022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados

Armando Durán Martínez y Gustavo Salinas Sánchez

En los autos del Juicio de Amparo 2327/2004-V, promovido por María del Carmen Fuentes Quezada, apoderada legal de Fundación de México Catalunya A.C., se dictó el siguiente acuerdo:

En los autos del Juicio de Amparo 2327/2004-V, promovido por María del Carmen Fuentes Quezada, Apoderada Legal de Fundación de México Catalunya A.C., contra actos del Juez Trigésimo Noveno Penal del Distrito Federal, consistente en el acuerdo de diez de septiembre de dos mil cuatro, dictado en la causa penal 120/03, se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de diciembre de este año, se ha ordenado emplazarlos al presente Juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2º. de la anterior legislación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 16 de diciembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Mirna Luna Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 206505)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Segundo de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

México, D.F.

Expediente 2651/2004

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 2651/2004, promovido por Filemón Motolinía Aguilar, contra actos del fiscal desconcentrado en Cuauhtémoc y otra autoridad, reclamando el no ejercicio de la acción penal de la averiguación previa número FSPI/T3/149/04-02, radicándose en este Juzgado Segundo de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se ha señalado a Jorge González Hernández y Gilberto González Hernández, como tercero perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieron por sí o por su apoderado que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de diciembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco

Rúbrica.

(R.- 206778)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Juzgado Primera Instancia

Onceavo Civil

León, Gto.

EDICTO

Por éste publicarse por 1 una vez en el **Diario Oficial de la Federación**, publíquese por este medio la sentencia dictada en el Juicio Especial Mercantil, sobre cancelación y reposición de títulos, que promueve el ciudadano Lorenzo López López número de expediente 122/04-M y que en lo conducente dice: León, Guanajuato; a 10 diez de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.

Visto: Para dictar sentencia dentro de los autos del Procedimiento Especial Mercantil número 122/2004-M que sobre cancelación y reposición de título de crédito promueve el ciudadano Lorenzo López López en contra del señor José Francisco Gutiérrez Ortega; y, Resultando.- Considerando.- Primero... Segundo... Tercero... Cuarto... Quinto... Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en los numerales 1322, 1324, 1325, 1327 y 1329 del Código de Comercio se resuelve: Primero:- Este Tribunal fue competente para conocer y resolver del presente negocio. Segundo:- Fue procedente la vía especial por la cual se entabló el juicio. Tercero:- La parte actora acreditó su acción y el demandado hizo lo propio en su defensa; por ende, se decreta la cancelación del título de crédito a que hace mención la parte actora, debiendo el suscriptor José Francisco Gutiérrez Ortega otorgar al señor Lorenzo López López un duplicado del título de crédito denominado "pagaré" con las menciones siguientes: **a).**- Lugar y fecha de suscripción, León, Guanajuato; el día 23 veintitrés de octubre del año 2003 dos mil tres; **b).**- Lugar y fecha de vencimiento, León, Guanajuato; el día 7 siete de octubre del año 2004 dos mil cuatro; **c).**- Importe del documento, \$1'400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional); **d).**- A la orden de Lorenzo López López; y, **e).**- Interés moratorio, 3% tres por ciento mensual. Debiéndose anotar en el reverso de dicho documento, o en hoja adherida a él todos y cada uno de los pagos parciales realizados a capital por el ahora demandado, que son los siguientes: El primero efectuado el día 18 dieciocho de diciembre del año 2003 dos mil tres, por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); el segundo, el día 16 dieciséis de enero del año 2004 dos mil cuatro, por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional); y, el último, el día 16 de abril del año en curso, por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional). Cuarto:- Publíquese un extracto de la presente Resolución, por una vez, en el **Diario Oficial de la Federación**. Quinto:- No se hace especial condena en cuanto a costas en virtud de que ninguna de las partes actuó con temeridad o mala fe en el juicio. Sexto:- Dése salida al presente expediente en el libro de Gobierno respectivo, aviso a la superioridad por medio de estadística, y en su oportunidad archívese como asunto totalmente concluido. Séptimo:- Notifíquese personalmente a las partes por conducto del actuario que tenga a bien designar la Oficina Central de Actuarios. Así lo resolvió y firma la licenciada Ofelia Aldaco Frausto, Juez Interina Décimo Primero Civil, de este Partido Judicial, quien actúa en forma legal con Secretar9a.- Doy fe.

León, Gto., a 13 de octubre de 2004.

La Secretaria

Lic. Beatriz del Carmen Velázquez Tavarez

Rúbrica.

(R.- 206967)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de veintitrés de diciembre de dos mil cuatro, se ordena emplazar a: Maximino Hernández Hernández, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo 2003/2003, promovido por Promotora Residencial Los Cisnes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra.

La Secretaria

Lic. Rita Elena Muñoz Canales

Rúbrica.

(R.- 206946)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara**

EDICTO

Norma Ruth González Sorchini

En Amparo 1050/2004-V, promovido por Antonio López Jacobo, por su propio derecho, contra actos Juez Octavo Civil Ciudad y Otra, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 15 de diciembre de 2004.

El Secretario

Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio

Rúbrica.

(R.- 207023)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Grandes Contribuyentes

Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la empresa Ventex Industrial & Forwarding, Corp. no fue localizada en su domicilio ubicado en los EE.UU.A. y en virtud de que dicho domicilio no se encuentra en territorio nacional, esta Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la Resolución Definitiva en Materia de Verificación de Origen, cuyo resumen a continuación se indica.

Nombre y fecha de la resolución: Resolución definitiva en materia de verificación de origen de fecha 30 de agosto de 2004 contenida en el oficio número 330-SAT-VII-22605.

Administración Controladora: Administración General de Grandes Contribuyentes.

Administración Emisora: Administración Central de Auditoría Fiscal Internacional.

Resuelve: Que los bienes descritos como accesorios para soldar a tope, clasificados en la fracción arancelaria 7307.93.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, fueron determinados como bienes no originarios y, en consecuencia, los certificados de origen expedidos por Ventex Industrial & Forwarding, Corp. son considerados como no válidos para efectos de amparar la aplicación del trato arancelario preferencial del TLCAN solicitado al momento de la importación a México de los bienes en comento, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2002 al 15 de octubre de 2003.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2005.

Atentamente

El Administrador Central de Auditoría Fiscal
Internacional.

En suplencia por ausencia del C. Administrador Central de Auditoría Fiscal Internacional, con fundamento en el quinto párrafo del artículo 10 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria en vigor, firma el C. Administrador de Auditoría Fiscal Internacional.

C.P. José Alberto Ortúzar Cárcova.

Rúbrica.

(R.- 206956)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegado Estatal Coahuila

EDICTO

Notificación por edicto al C. Ernesto Garcia Martinez

Por ignorarse su paradero, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa se le notifica al C. Enrique Garcia Martinez, conforme lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 157, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos y aplicables del reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, lo previsto en el oficio circular por el que se dan a conocer los Lineamientos y Procedimiento para el Control, Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliego de Responsabilidades, precisamente en el título reglas, Sección II reglas 9 y 15, así como el artículo 79 fracción XXII del Reglamento de Organización Interna en el IMSS la Dirección de Planeación y Finanzas del IMSS, procede a fincar el pliego preventivo de responsabilidades número 001/2004 por la cantidad de \$49,871.84 (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y un pesos 84/100 M.N.) en su calidad de presunto responsable, por haber omitido dar cumplimiento al artículo 259 de la Ley del Seguro Social, infringiendo además lo señalado en las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos con base a los antecedentes y como resultado del análisis practicados por los auditores comisionados para el caso mismos que se precisan en las observaciones del 1 al 10 determinándose la presunta responsabilidad a cargo del C. Ernesto García Martínez, en especial de los recibos pagos provisionales expedidos por el C. Ernesto García Martínez ejecutor quien estuviera adscrito a la Subdelegación del IMSS en Torreón, Coahuila, mismos que fueron recibidos en el área de auditoria, quejas y responsabilidades en la Delegación Estatal del IMSS en Coahuila el 3 de mayo de 2002, la presunta responsabilidad a cargo de C. Ernesto García Martínez se determinó del análisis realizado a los documentos que integran el expediente administrativo, mismos que se plasmaron en los resultados del acuerdo 00641/30.102/583/2004, por lo anterior el presunto responsable de manera directa ocasiona un daño patrimonial al instituto por la cantidad de \$49,873.84 (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos 100/84 M.N.); lo anterior se sustenta derivado de las irregularidades administrativas consistentes en haber expedido los recibos de pagos provisionales sin haber sido ingresados en su totalidad las cantidades recaudadas al instituto mexicano del seguro social las cuales ocurrieron en el periodo del 25 de octubre de 2000 al 15 de enero 2002, tal como se hace constar el expediente respectivo. por lo anterior el presunto responsable C. Ernesto García Martínez de manera directa ocasionó un daño patrimonial al Instituto Mexicano del Seguro Social de \$49,873.84 (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos 100/84).en consecuencia con fundamento en los artículos 14 y 16 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se le otorga al C. Ernesto García Martínez, un término de veinte días hábiles siguientes a la

notificación del presente pliego, para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer dentro del término.

De quince días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito por el que manifiestare lo que a su derecho convenga, las pruebas documentales que estime pertinentes ante el Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Melchor Ocampo número cuatrocientos setenta y nueve, quinto piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Finalmente con fundamento en lo dispuesto por la regla 9 de la Sección II del oficio circular publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, por el que se dan a conocer los lineamientos y procedimiento para el control, seguimiento y cobro de las sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades. Con fundamento en la regla 15 del citado oficio circular, la Administración Local de Recaudación correspondiente deberá realizar el registro contable del presente pliego preventivo de responsabilidades y el cobro del pliego de responsabilidades a que haya lugar. con todo ello las fracciones I y II de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos y el artículo 259 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 del reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, se le otorga al C. Ernesto García Martínez, un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente pliego para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito por el que manifiestare lo que a su derecho convenga, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la Unidad de Contraloría Interna en el IMSS, sita en Melchor Ocampo número 479, piso 10, colonia Verónica Anzures, código postal 11300 en México, D.F.

La documentación que soporta las irregularidades descritas se encuentra a su disposición en la Unidad de Contraloría Interna en el IMSS, en el domicilio mencionado.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 7 de diciembre de 2004.

La Delegación Estatal o Regional del IMSS

Delegado Estatal del IMSS

Ing. Carlos de la Peña Ramos

Rúbrica.

(R.- 206818)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Chihuahua

Agencia Quinta del Ministerio Público de la Federación No. 5

Cd. Juárez, Chih.

A.C. 1137/2000

Juicio de Amparo 534/2000

EDICTO

Visto.- Lo actuado dentro del juicio de garantía al rubro citado, derivado del Acta Circunstanciada número 1137/2000, iniciada en la Quinta Agencia de Procedimientos Penales con asiento en Ciudad Juárez, Chihuahua, por un delito contra la salud, derivado de la orden de cateo número 07/00-II, y desprendiéndose del oficio marcado con el número 3127, signado por el C. licenciado Juan Manuel Rodríguez Gámez, Juez Cuarto de Distrito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, se hace necesaria la notificación por este medio a los CC. Víctor Ochoa Aragón y Rosa Pacheco Armenta de Ochoa; toda vez que no se han apersonado a deducir derechos, a pesar de los múltiples requerimientos de autoridad, y a fin de no lesionar las garantías de audiencia, así como ningún otro de sus derechos, el suscrito licenciado José Ibarra Limón, Titular de la Quinta Agencia de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento que el bien inmueble ubicado en lote 1, manzana 33, colonia El Centenario, en el ejido Práxedes G. Guerrero, Municipio del mismo nombre, Distrito Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, ha sido asegurado por esta Representación Social de la Federación, por ser considerado objeto, producto o instrumento del delito. Por lo que deberán de imponerse

de lo autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 430, 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, Circular 17/93 y 22/93, Instructivo 03/93 del C. Procurador General de la República; así como en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisos y Abandonados.

Ciudad Juárez, Chih., a 12 de diciembre de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Quinta Agencia Investigadora en Ciudad Juárez, Chihuahua

Lic. José Ibarra Limón

Rúbrica.

(R.- 206865)

COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE ZAMORA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V. y de Compañía Inmobiliaria de León, S.A. de C.V., celebradas con fecha 17 de diciembre del año en curso y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1.- Fusionar Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., como fusionante con Compañía Inmobiliaria de León, S.A. de C.V., como fusionada, con base en los estados financieros de dichas compañías con números al 30 de noviembre de 2004.

2.- Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., subsiste legalmente como sociedad fusionante y Compañía Inmobiliaria de León, S.A. de C.V., se extingue jurídicamente como sociedad fusionada, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.

3.- Como consecuencia de la fusión, Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., pasará a ser titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos, tales como concesiones para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, descargas de aguas residuales, permisos, licencias y demás que formen el activo de la empresa fusionada, y de la misma forma, pasarán a cargo de la fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de la fusionada, obligándose incondicionalmente a liquidarlo en los términos originalmente pactados conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando además obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de la sociedad fusionada. En especial el personal de las fusionadas será reconocido como personal de la fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Las oficinas, agencias o sucursales de la fusionada, pasarán a ser de la fusionante.

5.- La fusión de las sociedades en cuestión surtiría sus efectos entre las partes el 17 de diciembre de 2004, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 17 de diciembre de 2004, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el testimonio notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 3 de enero de 2005.

Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V.

Fusionante

Apoderado

José Lavín Castañeda

Rúbrica.

Compañía Inmobiliaria de León, S.A. de C.V.

Fusionada
Apoderado
José Antonio López Flores
Rúbrica.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE ZAMORA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Activo circulante	
Caja y equivalentes	115,917.00
Cuentas por cobrar	38,196,444.37
Total activo circulante	38,312,361.37
Activo fijo	
Terrenos	28,708,915.58
Edificio, maquinaria y equipo	176,499,269.93
Depreciación acumulada	-93,544,286.61
Inversiones en proceso	7,471,497.57
Total activo fijo	119,135,396.47
Total activo	157,447,757.84
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	23,158,726.81
Total pasivo circulante	23,158,726.81
Total pasivo	23,158,726.81
Capital contable	
Capital social	3,506,377.00
Retanm	109,589,930.48
Utilidad ejercicios anteriores	19,912,982.72
Utilidad del ejercicio	1,279,740.83
Total capital contable	134,289,031.03
Total pasivo y capital contable	157,447,757.84

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE LEON, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Activo circulante	
Caja y equivalentes	26,294.50
Cuentas por cobrar	4,579,900.38
Pagos anticipados	36,243.49
Total activo circulante	4,642,438.37
Activo fijo	
Terrenos	42,525,375.74
Edificio, maquinaria y equipo	190,566,720.02
Depreciación acumulada	-73,325,750.22
Inversiones en proceso	19,552,141.02
Total activo fijo	179,318,486.56
Total activo	183,960,924.93
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	22,720,548.76
Total pasivo circulante	22,720,548.76
Total pasivo	
Capital contable	
Capital social	1,100,222.00
Retanm	99,395,322.57
Utilidad ejercicios anteriores	54,324,082.47

Utilidad del ejercicio	6,420,749.13
Total capital contable	161,240,376.17
Total pasivo y capital contable (R.- 207031)	183,960,924.93

COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE APIZACO, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Compañía Inmobiliaria de Apizaco, S.A. de C.V., Inmuebles Urbanos de Apatzingán, S.A. de C.V. y Prosein, S.A. de C.V., celebradas con fecha 31 de diciembre del año en curso y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1.- Fusionar Compañía Inmobiliaria de Apizaco, S.A. de C.V., como fusionante con Inmuebles Urbanos de Apatzingán, S.A. de C.V. y Prosein, S.A. de C.V., como fusionadas, con base en los estados financieros de dichas compañías con los números al 31 de diciembre de 2004.

2.- Compañía Inmobiliaria de Apizaco, S.A. de C.V., subsiste legalmente como sociedad fusionante e Inmuebles Urbanos de Apatzingán, S.A. de C.V. y Prosein, S.A. de C.V., se extinguen jurídicamente como sociedades fusionadas, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.

3.- Como consecuencia de la fusión, Compañía Inmobiliaria de Apizaco, S.A. de C.V., pasará a ser titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos, tales como concesiones para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, descargas de aguas residuales, permisos, licencias y demás que formen el activo de las empresas fusionadas, y de la misma forma, pasarán a cargo de la fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de las fusionadas, obligándose incondicionalmente a liquidarlo en los términos originalmente pactados conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando además obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de las sociedades fusionadas. En especial el personal de las fusionadas, será reconocido como personal de la fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Las oficinas, agencias o sucursales de las fusionadas, pasarán a ser de la fusionante.

5.- La fusión de las sociedades en cuestión surtirá sus efectos entre las partes el 31 de diciembre de 2004, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 31 de diciembre de 2004, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el testimonio notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 3 de enero de 2005.

Fusionante

Compañía Inmobiliaria de Apizaco, S.A. de C.V.

Apoderado

José Lavín Castañeda

Rúbrica.

Fusionadas

Inmuebles Urbanos de Apatzingán, S.A. de C.V.

Prosein, S.A. de C.V.

Apoderado

José Antonio López Flores

Rúbrica.

COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE APIZACO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Activo circulante	
Caja y equivalentes	26,242.25
Cuentas por cobrar	5,299,801.22
Pagos anticipados	
Total activo circulante	5,326,043.47
Activo fijo	
Terrenos	183,026,706.43
Edificio, maquinaria y equipo	647,452,288.07
Depreciación acumulada	-173,382,857.13
Inversiones en proceso	8,945,481.10
Total activo fijo	666,041,618.47
Total activo	671,367,661.94
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	150,586,986.17
Total pasivo circulante	150,586,986.17
Total pasivo	150,586,986.17
Capital contable	
Capital social	11,982,940.00
RETANM	481,342,588.52
Pérdida ejercicios anteriores	-19,141,070.47
Utilidad del ejercicio	46,596,217.72
Total capital contable	520,780,675.77
Total pasivo y capital contable	671,367,661.94

INMUEBLES URBANOS DE APATZINGAN, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Activo circulante	
Caja y equivalentes	191,221.44
Cuentas por cobrar	64,745,946.77
Pagos anticipados	33,966.76
Total activo circulante	64,971,134.97
Activo fijo	
Terrenos	173,955,401.59
Edificio, maquinaria y equipo	579,556,557.12
Depreciación acumulada	-231,937,578.75
Inversiones en proceso	6,407,138.16
Total activo fijo	527,981,518.12
Total activo	592,952,653.09
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	28,240,716.05
Total pasivo circulante	28,240,716.05
Total pasivo	28,240,716.05
Capital contable	
Capital social	9,833,726.50
RETANM	376,325,936.84
Utilidad ejercicios anteriores	134,795,160.92
Utilidad del ejercicio	43,757,112.78
Total capital contable	564,711,937.04
Total pasivo y capital contable	592,952,653.09

PROSEIN, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Activo circulante	
Caja y equivalentes	7,921
Cuentas por cobrar	463,840
Inventarios	102,799
Total activo circulante	574,560
Activo fijo	
Edificio, maquinaria y equipo	150,260
Depreciación acumulada	-83,639
Total activo fijo	66,621
Total activo	641,181
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	0
Total pasivo circulante	0
Total pasivo	0
Capital contable	
Capital social	300,000
Superávit por revaluación	542,549
Utilidad ejercicios anteriores	-201,368
Total capital contable	641,181
Total pasivo y capital contable	641,181
(R.- 207032)	

OPERADORA KENSUR DOS., S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACION**

Para efectos de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se hace saber al público en general, que por acuerdo de la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de diciembre de 2004, se acordó cambiar la denominación social a YB Operadora y transformar a la sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y pactar el pago de todas las deudas de la sociedad, a cuyo efecto, las deudas a plazo se den por vencidas y el correspondiente balance.

BALANCE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2004

(cifras no auditadas)**(pesos)**

Activo	
Disponibile	\$196,243
Caja y bancos	<u>196,243</u>
Documentos por cobrar	1,746,409
Impuestos a favor	<u>1,746,409</u>
Inventarios para venta	
Alimentos	-
Empaques	-
Art. limpieza	<u>-</u>
Activo fijo	
Terrenos	-
Construcciones	-
Propiedades y equipos	<u>-</u>
Otros activos	1,996,559
Franquicia (neto)	-
Gastos de instalación (neto)	-
Impuestos diferidos	<u>1,996,559</u>
Suma activo	\$3,939,211
Pasivo	

Documentos por pagar		\$187,062
Compañías filiales		
Proveedores		
Acreeedores diversos	186,871	
Impuestos por pagar SHCP	<u>191</u>	
Pasivo largo plazo		
Acreeedores diversos	—	
Capital contable		3,752,149
Capital social (Act.)	8,613,254	
Prima en suscripción acciones		
Exc. o Insup. en la Act. del capital	2,524,977	
Rdos. de Ej. anteriores	(4,118,317)	
Efecto acumulado diferido	149,266	
Resultado del ejercicio	(3,417,031)	
Suma pasivo mas capital		<u>\$3,939,211</u>

México, D.F., a 13 de enero de 2005.

Delegado Especial

Lic. José Francisco Salem Alfaro

Rúbrica.

(R.- 207033)

GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA GLOBAL Y COLATERAL

COSTAMX 1996

En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta del Acta de Emisión de Obligaciones con Garantía Fiduciaria Global y Colateral (COSTAMX) 1996, informamos que la tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones por el periodo comprendido del 10 de enero al 9 de febrero de 2005 será de 13.11% anual, sobre el valor nominal de las mismas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, se informa que a partir del 10 de enero de 2005, se llevará a cabo la liquidación de los intereses correspondientes al cupón 100 comprendido del 10 de diciembre de 2004 al 9 de enero de 2005, por un importe de \$211,214.33, así como la amortización de 4,831 obligaciones de la Serie XXVI por \$90,272.91.

El pago se efectuará en las oficinas de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Dirección Fiduciaria, ubicadas en avenida Universidad 1200, colonia Xoco, código postal 03339, Distrito Federal, así como en las oficinas de Guadalajara, Jal. Y Monterrey, N.L.

México, D.F., a 4 de enero de 2005.

Representante Común de los Tenedores

BBVA Bancomer Servicios, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero

Dirección Fiduciaria

Delegado Fiduciario

Lic. Mario Alberto Andrade Mora

Rúbrica.

(R.- 206961)

REFACCIONES PARA AUTOS Y CAMIONES LOPEZ, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999**Activo**

Activo circulante

Caja 1,858.00Total activo circulante 1,858.00Total activo 1,858.00

Pasivo capital

Capital

Capital social 5,000.00

Resultado de ejercicios anteriores 49,708.00

Resultado del ejercicio -52,850.00Total capital 1,858.00Total pasivo y capital 1,858.00

México, D.F., a 5 de octubre de 1999

Contador General

C.P. Aldegundo M. Alejandro Domínguez Pineda

Rúbrica.

(R.- 206999)